

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes



P1 3142

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

Estudiantes de Intercambio Extranjero (Visa J-1)

Asunto

Las Juntas de Educación locales deben crear su propia norma sobre la admisión de los estudiantes de intercambio extranjero (Visa para Estudiantes J-1).

Antecedentes

Antes de marzo de 2002, las agencias de intercambio extranjero requerían autorización por parte de la Oficina de Educación del Estado de Utah para la colocación de los estudiantes en todo Utah. En ese tiempo, la legislatura no aprobó el financiamiento para los 320 estudiantes de intercambio extranjero que anteriormente podían asistir a las escuelas en Utah. Actualmente, la legislatura ha aprobado los fondos para traer devuelta este programa; sin embargo, se requiere que cada Junta de Educación local regule su norma de admisión.

Recomendación

De acuerdo con las inscripciones de los estudiantes en Provo, se recomienda que el distrito acepte de 10 a 12 estudiantes de intercambio extranjero anualmente. El número de estudiantes aceptados se basará en el financiamiento de la legislatura del estado. Estos estudiantes deberán incluirse en el recuento de inscripción del 1° de octubre, en el cual el estado financiará su inscripción. Se requiere que la agencia o programa de intercambio extranjero firmen una Declaración Jurada de las Garantías (adjunta) y se registren en el Consejo sobre las Normas para Viajes Internacionales de Educación (CSIET). El Distrito Escolar de la Ciudad de Provo aceptará a los estudiantes a partir del mes de marzo y hasta el 15 de mayo. Sin embargo, el distrito puede alcanzar su capacidad antes del 15 de mayo.

1. Los estudiantes de intercambio extranjero que deseen ingresar al Distrito Escolar de la Ciudad de Provo con una Visa J-1 deberán estar inscritos en el Consejo sobre las Normas para Viajes Internacionales de Educación (CSIET).
2. El distrito determinará cuántos estudiantes de intercambio extranjero se aceptarán anualmente, según la disponibilidad de espacio y recursos del distrito.
3. La agencia o programa de intercambio extranjero deberán completar la Declaración Jurada de las Garantías que se requiere según lo prescrito en la ley estatal y la norma de la Junta de Educación indicando que la agencia o programa de intercambio extranjero ha cumplido con lo siguiente:
 - Un estudio de la vivienda, incluyendo la verificación de los antecedentes penales de todos los adultos que residen en la vivienda donde se alojará el estudiante de intercambio extranjero;

- La verificación de los antecedentes penales asegura que el estudiante de intercambio extranjero recibirá la atención y supervisión adecuadas en un ambiente seguro;
 - Los padres anfitriones han recibido la capacitación apropiada para sus cargos, incluyendo la información sobre las sanciones penales resaltadas en la Subsección 76-5-406 (10) del Código de Utah para las personas que se encuentran en un cargo de confianza especial;
 - Un representante de la agencia de intercambio extranjero deberá visitar el lugar donde resida cada estudiante al menos una vez al mes durante su estadía en Utah;
 - La agencia deberá cooperar con la escuela y otras autoridades públicas para garantizar que ningún estudiante de intercambio extranjero se convierta en una carga irrazonable para el distrito u otras agencias públicas;
 - A cada estudiante de intercambio extranjero se le proporcionarán en su idioma nativo los nombres y números de teléfono de los representantes de la agencia y otros contactos a quienes pueda llamar en cualquier momento si ocurre un problema serio, y;
 - Las alternativas en cuanto a colocación estarán disponibles para que no se requiera que un estudiante permanezca en una vivienda si las condiciones parecen existir, lo que pone en peligro el bienestar del estudiante en forma irrazonable.
4. Las solicitudes de los estudiantes provenientes de las agencias se deberán entregar en el Departamento de Servicios Estudiantiles **entre el 15 de marzo y el 15 de mayo**. No se aceptarán solicitudes después de la fecha límite; sin embargo, el distrito puede alcanzar su capacidad antes del 15 de mayo.
 5. El distrito avisará a las agencias tan pronto como sea posible si acepta o rechaza la solicitud del estudiante.
 6. La boleta de calificaciones, los registros completos de vacunación requeridos por la escuela en Utah (incluyendo la prueba de tuberculosis) deberán entregarse a la escuela en el momento de la inscripción. A la escuela se le dará una lista de los estudiantes de intercambio extranjero aprobados. La agencia o programa de intercambio extranjero deberán proporcionar la traducción de la boleta de calificaciones u otros documentos del estudiante si el distrito lo solicita antes de que se inscriba éste.
 7. Los estudiantes de intercambio extranjero no podrán recibir exenciones de cuotas ni transportación a expensas del distrito más allá de las rutas establecidas de los autobuses escolares.
 8. Los estudiantes de intercambio extranjero no serán elegibles para recibir servicios de educación especial o servicios de ESL (inglés como segundo idioma), y deberán mantener un promedio de C.
 9. Ningún estudiante de intercambio extranjero recibirá un diploma de la escuela secundaria de Utah, pero a discreción de la escuela, podrá participar en la ceremonia/actividades de graduación.
 10. Los estudiantes de intercambio extranjero no podrán pagar el costo total de educación per cápita, incluso después de que se haya alcanzado la cuota estatal.